



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 25 /22

Rawson, 09 de Marzo de 2022

VISTO: El Expediente N° 39.825, año 2021, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 24) obra Resolución N° 253/21 conminando al Intendente Sr. Rubén CALPANCHAY y a la Secretaria de hacienda Sra. Romanela MANSILLA a presentar las rendiciones correspondientes a los meses Enero a Septiembre 2021.

Que a fs. 27/28) corre agregada la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que a fs. 29) obra vencimiento de término del plazo establecido por Resolución N° 253/21.

Que se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal, el cual se expide a fs. 30) mediante Dictamen N° 065/22 solicitando la aplicación de una multa equivalente a un módulo al Sr. Rubén CALPANCHAY en su carácter de intendente, toda vez que a la fecha no obra en el expediente de marras presentación alguna de las rendiciones de cuentas del ejercicio 2021.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$19.163) en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$19.163), Sr. Rubén CALPANCHAY en su carácter de intendente por la falta de presentación de las rendiciones correspondientes a los meses Enero a Septiembre 2021.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento con la presentación de las rendiciones conminadas por Resolución N° 253/21, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín, intendente Rubén CALPANCHAY y secretaria de hacienda Sra. Romanela MANSILLA a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre 2021 y Cuenta General 2021 dentro del término de 15 días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71 según corresponda.

Cuarto: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Quinto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Sexto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal Dr. Martín Meza.

Vocal Cr. Sergio Camiña.

Vocal Dr. Tomás Antonio Maza.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales